

D^a. MARÍA DEL ROCÍO PARRA CASTEJÓN, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (MADRID)

CERTIFICO:

Que en la sesión extraordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2026, el Pleno Municipal adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO 4º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2027. (EXPTE: 2026/GPR_01/003514).

El Concejal de Economía, Hacienda y Administración pública, D. Francisco Manuel Paloma González, presenta al Pleno la siguiente propuesta suscrita por el Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Ayala Ortega, de fecha 11 de septiembre de 2026, dictaminada por la Comisión del Pleno con Carácter General de Economía y Administración y Especial de Cuentas ordinaria de fecha 17 de septiembre de 2026, que acompaña al expediente, y que literalmente dice:

“1.- Habiendo sido acordado el Inicio del expediente administrativo del Proyecto de Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos para el ejercicio 2027 del Ayuntamiento de Fuenlabrada, por Providencia, de fecha 22 de julio de 2026, con CSV número IV764OICNXVJ5WE2UJGQNYHGMQ, del Concejal-Delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública, en virtud de las facultades que le confiere los Estatutos de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en su artículo 11.3.1.c), según la modificación introducida por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 4 de marzo de 2010 y publicada en Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 18 de marzo.

2.- Vista la siguiente documentación que se incorpora en el expediente administrativo:

- 1. Informe-Propuesta de la Directora-Gerente de la OTAF, de fecha 4 de septiembre de 2026, con Código Seguro de Verificación IV76EGQNLNNSJNPOUBXHMEIRAQ, el Proyecto de Modificación de Ordenanzas Fiscales, en relación a las modificaciones propuestas en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Tasa por prestación de servicios de prevención, extinción de incendios y salvamentos, Tasa de Gestión de Residuos Domiciliarios y Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.*
- 2. Al informe-propuesta de la Directora-Gerente de la OTAF se anexan los informes, propuestas y documentos a los que se alude en el mismo, y en particular, los Informes de los Directores Generales de Seguridad y Economía Circular y el del Inspector del Servicio de Policía Local de Fuenlabrada.*
- 3. Informe de Impacto Económico del Proyecto de modificación de Ordenanzas Fiscales del ejercicio 2027, de la Titular del Órgano de Presupuestación, de fecha 7 de septiembre de 2026, con CSV número IV76EGQY2EWOZDR7TV4U53ZDKE.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV77U3SIOFPZLZO6UAOVKB3GOU	Fecha	25/09/2026 10:46:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaria General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV77U3SIOFPZLZO6UAOVKB3GOU	Página	1/11



4. Informe de impacto de Género sobre la modificación de las Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos para el ejercicio 2027 del Ayuntamiento de Fuenlabrada, del Director General de Políticas Sociales de fecha 8 de septiembre de 2026, con CSVIV76FT3OFD7N6VEZ2V4CERRSMY

5. Dictamen del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Fuenlabrada sobre el Proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales del ejercicio 2026, de fecha 7 septiembre de 2026, con CSV número IV76EPXOODV6LOE7YTXGKFPPKU.

6. Informe de la Secretaria General del Pleno del Ayuntamiento de Fuenlabrada de asesoramiento legal preceptivo previo a la aprobación de Ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y del Titular del Órgano de Asesoría Jurídica, de fecha 9 de septiembre de 2026, con CSV número IV76FXD6PE5MXCF5SJOUOXSHIU.

7. Informe de Control Financiero previo de la Interventora General del Ayuntamiento de Fuenlabrada sobre el Proyecto de Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos para el ejercicio 2027, de fecha 9 de septiembre de 2026, con CSV número IV76FXA6LZ765ONSBREHEKY7774.

8. Certificado de Aprobación del Proyecto de Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Fuenlabrada para el ejercicio 2027 por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2026, de acuerdo con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno Municipal la aprobación y modificación de las Ordenanzas municipales.

De igual modo, de acuerdo con el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde al Pleno de la Corporación el establecimiento o modificación de los Precios Públicos.

Por todo lo anterior, se **PROPONE** al Pleno del Ayuntamiento de Fuenlabrada, la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO. - Aprobar provisionalmente la modificación del apartado 5 del artículo 10 de la Ordenanza Fiscal n.º 01 reguladora del IBI en los siguientes términos:

“5. Bonificación por sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar o de la energía ambiente, con el siguiente régimen jurídico:

Los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal, en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, exclusivamente, para autoconsumo, o de la energía ambiente podrán disfrutar de una bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto, en los siguientes términos:

1. Durante los tres períodos impositivos siguientes al de la puesta en marcha de la Instalación;

CSV (Código de Verificación Segura)	IV77U3SIOFPZLZO6UAOVKB3GOU	Fecha	25/09/2026 10:46:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaria General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV77U3SIOFPZLZO6UAOVKB3GOU	Página	2/11



2. El porcentaje de la bonificación será del cincuenta por ciento (50 %) de la cuota íntegra del Impuesto, con el límite del treinta por ciento (30 %) del coste de ejecución material de la Instalación.

La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del periodo de duración de la misma, y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

La concesión de la bonificación estará sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que dichas Instalaciones cuenten con la oportuna Declaración Responsable presentada en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento.
- b) Certificado de Final de Obra indicando, expresamente, el día de la finalización de la obra, firmado digitalmente por el técnico competente.
- c) Factura de la Instalación ejecutada firmada y sellada por la empresa instaladora.
- d) Inscripción de la instalación en el Registro de Autoconsumo Energía Eléctrica de la Comunidad de Madrid o en el Registro Autonómico habilitado a los efectos de acreditar la homologación correspondiente.

Esta documentación deberá presentarse junto con la solicitud.

Los pisos y locales ubicados en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, que realicen una Instalación compartida para suministrar energía térmica o eléctrica **proveniente del sol** para el autoconsumo de todos o a algunos de ellos, o de la **energía ambiente** podrán disfrutar de esta modificación, en los mismos términos, siempre y cuando acrediten, además, los siguientes requisitos:

- a) Solo podrán beneficiarse de la bonificación los pisos y locales que participen en la inversión y explotación del sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo.
- b) La cantidad total bonificada cada ejercicio no podrá exceder del treinta por ciento (30%) del coste de la ejecución material de la Instalación que se hubiera repercutido a cada propietario.
- c) Deberá adjuntarse a la solicitud la copia del acta de la comunidad de propietarios o certificación en la que se acredite la aprobación de la obra por la Comunidad de Propietarios, acuerdo de participación y reparto de los costes de instalación entre los vecinos y vecinas participante.

No se concederá la bonificación cuando la instalación de los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de energía solar para autoconsumo sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia o carezcan de la preceptiva Declaración Responsable de Obra o, en su caso, licencia urbanística de obra correspondiente a la ejecución de las obras e instalaciones necesarias.

Esta bonificación se aplicará individualizada en una única instalación por referencia catastral a bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los garajes, los trasteros y las zonas comunes. No resultará de aplicación la bonificación en los supuestos de ampliación o modificación de las instalaciones previamente existente y bonificada por inmueble asociado a referencia catastral.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV77U3SIOFPZLZO6UAOVKB3GOU	Fecha	25/09/2026 10:46:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaria General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV77U3SIOFPZLZO6UAOVKB3GOU	Página	3/11



Esta bonificación será incompatible con las establecidas en los apartados 2 y 4 del presente artículo.”.

SEGUNDO. - Aprobar provisionalmente la modificación del apartado 2 del artículo 7bis de la Ordenanza Fiscal n.º 02 reguladora del IVTM en los siguientes términos:

“Los vehículos a que se refiere el apartado anterior disfrutarán, por un período de 5 años, a contar desde el ejercicio siguiente al de su primera matriculación o, en su caso, a partir del ejercicio siguiente al de la transformación por el que reciba la etiqueta medioambiental ECO, CERO EMISIONES u otra denominación equivalente de conformidad con la normativa vigente aplicable, de una bonificación en la cuota del impuesto, con arreglo al siguiente cuadro”.

TERCERO. - Aprobar provisionalmente la inclusión de un nuevo artículo 14bis de la Ordenanza Fiscal n.º 03 reguladora del IAE en los siguientes términos:

“Artículo 14 bis. Bonificación por Creación de Empleo.

1. Tendrán derecho a una bonificación por creación de empleo los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquél, en las siguientes cuantías:

- a) igual o superior al 15 % e inferior al 25 % de la cuota tributaria del Impuesto, cuando el incremento promedio de la plantilla de trabajadores sea del 15 por ciento del total de la misma.
- b) igual o superior al 25 % e inferior al 50 % de la cuota tributaria del Impuesto, cuando el incremento promedio de la plantilla de trabajadores sea del 25 por ciento del total de la misma.
- c) igual o superior al 50 % de la cuota tributaria del Impuesto, cuando el incremento promedio de la plantilla de trabajadores sea del 50 por ciento de total de la misma.

Para el cálculo del promedio de la plantilla total de la empresa y de su incremento se tomarán las personas empleadas, en los términos que disponga la legislación laboral, teniendo en cuenta la jornada contratada en relación con la jornada completa.

El incremento promedio de la plantilla de trabajadores en términos absolutos del último período impositivo en relación con el anterior no podrá ser inferior a tres trabajadores.

2. El reconocimiento del derecho a la bonificación por creación de empleo está sujeto a la acreditación del incremento promedio de plantilla de trabajadores, debiendo aportar los sujetos pasivos del Impuesto junto con la solicitud la siguiente documentación:

- a) Memoria comprensiva de los contratos indefinidos suscritos en cada uno de los dos períodos impositivos anteriores al que deba surtir efecto la bonificación referidos, en su caso, a cada centro de trabajo o domicilio de actividad a que se refieren las declaraciones tributarias sobre las que versa la solicitud de bonificación.
- b) Copia de los contratos indefinidos comprendidos en la citada Memoria.
- c) Copia de los TC1 y TC2, o documento que lo sustituya, del mes de diciembre de los últimos ejercicios anteriores al que deba surtir efecto la bonificación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV77U3SIOFPZLZO6UAOVKB3GOU	Fecha	25/09/2026 10:46:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaria General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV77U3SIOFPZLZO6UAOVKB3GOU	Página	4/11



3. Para disfrutar de la presente bonificación, el sujeto pasivo deberá presentar la solicitud de bonificación antes del 15 de febrero del periodo impositivo del devengo, resultando de aplicación para ese mismo ejercicio, acompañada de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado anterior, reservándose la Administración municipal el derecho a realizar las comprobaciones y requerimientos oportunos al efecto.

Asimismo, los obligados tributarios del IAE deberán encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada en la fecha del devengo del periodo impositivo cuya cuota tributaria vaya a ser objeto de bonificación.

4. Las solicitudes presentadas con posterioridad surtirán efectos a partir del periodo impositivo siguiente, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos regulados en el presente artículo.

5. La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren el artículo 14 de esta Ordenanza Fiscal

CUARTO. - Aprobar provisionalmente la modificación del apartado 9 del artículo 11 de la Ordenanza Fiscal n.º 04 reguladora del ICIO en los siguientes términos:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) sobre la cuota del Impuesto a favor de las Construcciones, Instalaciones y Obras en inmuebles en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, exclusivamente, o de la energía ambiente.

Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte del presupuesto de ejecución material correspondiente a las dotaciones de medios materiales, instalaciones y mano de obra necesarias y destinadas estrictamente a la ejecución de obras e instalaciones para la implantación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, o de la energía ambiente.

El obligado tributario deberá efectuar la solicitud, al menos, el día natural inmediatamente anterior al del inicio de las obras de construcción o instalación de los sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, o de la energía ambiente.

Para gozar de la bonificación, las personas físicas y jurídicas interesadas deberá aportar la siguiente documentación:

a) Declaración Responsable del titular de la Instalación de energía eléctrica de fuentes renovables que acredite el cumplimiento de las condiciones y requisitos anteriores.

b) Presupuesto desglosado en el que se determine el coste de construcción e Instalaciones correspondiente a la implantación de sistemas de generación de energía eléctrica de fuentes renovables para autoconsumo.

El reconocimiento de esta bonificación está condicionada a la presentación de la Inscripción de la Instalación en el Registro de Autoconsumo Energía Eléctrica de la Comunidad de Madrid o en el Registro Autonómico habilitado a los efectos de acreditar la homologación correspondiente, ante este Ayuntamiento, en el plazo máximo de 3 meses desde la puesta en marcha de la Instalación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV77U3SIOFPZLZO6UAOVKB3GOU	Fecha	25/09/2026 10:46:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaria General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV77U3SIOFPZLZO6UAOVKB3GOU	Página	5/11



No se tendrá derecho a la bonificación cuando la instalación de los sistemas de generación de energía eléctrica de fuentes renovables para autoconsumo sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia o carezcan de la preceptiva Declaración Responsable de Obra o, en su caso, licencia urbanística de obra correspondiente a la ejecución de las obras e instalaciones necesarias, así como cuando se trate de expedientes de legalización de obras realizadas sin licencia.

No será de aplicación esta bonificación cuando sobre el mismo presupuesto de hecho resulte de aplicación otra bonificación establecida en esta Ordenanza”.

QUINTO. - Aprobar provisionalmente la supresión de la Tasa del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos y la derogación de la Ordenanza Fiscal nº 11 que la regula en su redacción vigente aprobada por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 14 de diciembre de 2012.

SEXTO. - Aprobar provisionalmente la modificación del apartado 3 del artículo 7bis de la Ordenanza Fiscal n.º 16 reguladora de la TGRD en los siguientes términos:

“Para disfrutar de la presente bonificación, el sujeto pasivo deberá estar inscrito en el Censo elaborado al efecto por la unidad administrativa competente en materia de Medio Ambiente antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior al devengo de la Tasa para el que se solicita la bonificación.

Las solicitudes de inscripción en el Censo presentadas con posterioridad surtirán efectos a partir del periodo impositivo siguiente”.

SÉPTIMO. - Aprobar provisionalmente la modificación del apartado 3 del artículo 7ter de la Ordenanza Fiscal n.º 16 reguladora de la TGRD en los siguientes términos:

“Para disfrutar de la presente bonificación, el sujeto pasivo deberá presentar la solicitud de bonificación antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior al devengo de la Tasa para el que se solicita la bonificación, acompañada de la documentación que acredite la condición de beneficiario de las prestaciones referidas en el ordinal 1, reservándose la Administración municipal el derecho a realizar las comprobaciones y requerimientos oportunos al efecto.

Las solicitudes presentadas con posterioridad surtirán efectos a partir del periodo impositivo siguiente, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos regulados en el presente artículo”.

OCTAVO. - Aprobar provisionalmente la modificación del apartado 3 del artículo 7quater de la Ordenanza Fiscal n.º 16 reguladora de la TGRD en los siguientes términos:

“Para disfrutar de la presente bonificación, el sujeto pasivo deberá presentar la solicitud de bonificación antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior al devengo de la Tasa para el que se solicita la bonificación, acompañada de la documentación que acredite la condición de beneficiario de las prestaciones referidas en el ordinal 1, reservándose la Administración municipal el derecho a realizar las comprobaciones y requerimientos oportunos al efecto.

Las solicitudes presentadas con posterioridad surtirán efectos a partir del periodo impositivo siguiente, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos regulados en el presente artículo”.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV77U3SIOFPZLZO6UAOVKB3GOU	Fecha	25/09/2026 10:46:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaria General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV77U3SIOFPZLZO6UAOVKB3GOU	Página	6/11



NOVENO. - Aprobar provisionalmente la modificación del texto de la Ordenanza Fiscal nº 19 reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local en los siguientes términos:

Epígrafe 4, apartado 2:

“2. La cuota tributaria se determinará en función de la tarifa que se señala según la categoría que corresponda a la vía pública o tramo de vía pública donde estén situados y considerando que cada mesa de velador ocupa una superficie de 4 m²”.

Epígrafe 4, apartado 4 Subepígrafe 2 ELEMENTOS DETERMINACIÓN CUOTA

“Por cada mesa, estufa o elemento de apoyo”

Epígrafe 6, Subepígrafe 1.3. ELEMENTO IMPONIBLE

“Circos y otros espectáculos con taquilla”,

Epígrafe 6, Subepígrafe 3.6. ELEMENTO IMPONIBLE

“Circos y otros espectáculos sin taquilla”,

Epígrafe 6, Subepígrafe 3.7. ELEMENTO IMPONIBLE

“Circos y otros espectáculos con taquilla”

DÉCIMO.- Publicar los Acuerdos anteriores en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de exponer el expediente al público para que puedan consultar el mismo o presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Se hace advertencia de que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del citado artículo 17, “En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario”.

Visto el expediente administrativo tramitado al efecto, en el que constan los siguientes informes:

1. Informe-Propuesta de la Directora-Gerente Suplente de la OTAF, de fecha 22 de julio de 2026, por el que se propone al Concejal-Delegado en materia de Economía, Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Fuenlabrada el Proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos para el ejercicio 2027 del Ayto. de Fuenlabrada, acompañado de un Anexo.
2. Providencia del Concejal-Delegado en materia de Economía, Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de fecha 22 de julio de 2026 por el que se acuerda

CSV (Código de Verificación Segura)	IV77U3SIOFPZLZO6UAOVKB3GOU	Fecha	25/09/2026 10:46:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaría General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV77U3SIOFPZLZO6UAOVKB3GOU	Página	7/11



el Inicio del expediente administrativo del Proyecto de Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos para el ejercicio 2027 del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Proyecto OOFF 2027, en adelante).

3. Informe a la Concejalía de Hacienda y a la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, emitido por el Director de Seguridad, de fecha 14 de agosto de 2026.
4. Informe sobre continuidad y estabilidad de la gestión de residuos municipales emitido por el Director General de Economía Circular, de fecha 19 de agosto de 2026.
5. Informe-Propuesta de la Directora-Gerente de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF, en adelante), de fecha 4 de septiembre de 2026, por el que se propone al Concejal-Delegado en materia de Economía, Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Fuenlabrada el Proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos para el ejercicio 2027 acompañado de un Anexo.
6. Informe de impacto económico del expediente de Modificación de Ordenanzas Fiscales, 2027, emitido por la Titular del Órgano de Presupuestación, de fecha 07 de septiembre de 2026.
7. Dictamen del Tribunal Económico Administrativo municipal de Fuenlabrada sobre el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2027 del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de fecha 7 de septiembre de 2026.
8. Informe de Impacto de Género sobre la modificación de las Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos para el ejercicio 2027 del Ayto. de Fuenlabrada, emitido por el Director General de Políticas Sociales, de fecha 8 de septiembre de 2026.
9. Informe Jurídico preceptivo emitido por la Secretaria General del Pleno y el Titular del Órgano de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de fecha 9 de septiembre de 2026.
10. Informe de control financiero previo emitido por la Interventora Municipal, de fecha 9 de septiembre de 2026.
11. Propuesta del Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Administración pública, proponiendo a la Junta de Gobierno Local la aprobación del Proyecto de Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos para el ejercicio 2027 del Ayuntamiento de Fuenlabrada, acompañado de un Anexo I, de fecha 9 de septiembre de 2026.
12. Certificado de la Junta de Gobierno Local relativo a la Aprobación del proyecto de modificación de las ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2026, en sesión ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2026.
13. Propuesta del Alcalde Presidente al Pleno de aprobación provisional del expediente de Ordenanzas Fiscales para 2027, de fecha 11 de septiembre de 2026.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV77U3SIOFPZLZO6UAOVKB3GOU	Fecha	25/09/2026 10:46:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaria General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV77U3SIOFPZLZO6UAOVKB3GOU	Página	8/11



El Pleno Municipal, en virtud de las competencias que le atribuye el art. 123.1 d) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, adoptó el siguiente acuerdo:

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno vota de forma separada los puntos de la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

EL AYUNTAMIENTO PLENO acordó por **mayoría absoluta**, con 15 votos a favor de los Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista; 3 votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal Vox; y 8 abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal Popular (7) y de la Concejala del Grupo Municipal Más Madrid Fuenlabrada (1), lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del **apartado 5 del artículo 10 de la Ordenanza Fiscal n.º 01 reguladora del IBI**, conforme a la propuesta transcrita.

EL AYUNTAMIENTO PLENO acordó por **mayoría absoluta**, con 23 votos a favor de los Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista (15), de los Concejales del Grupo Municipal Popular (7) y de la Concejala del Grupo Municipal Más Madrid Fuenlabrada (1); y 3 votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal Vox, lo siguiente:

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación del **apartado 2 del artículo 7bis de la Ordenanza Fiscal n.º 02 reguladora del IVTM**, conforme a la propuesta transcrita.

EL AYUNTAMIENTO PLENO acordó por **mayoría absoluta**, con 23 votos a favor de los Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista (15), de los Concejales del Grupo Municipal Popular (7) y de la Concejala del Grupo Municipal Más Madrid Fuenlabrada (1); y 3 votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal Vox, lo siguiente:

TERCERO.- Aprobar provisionalmente la inclusión de **un nuevo artículo 14bis de la Ordenanza Fiscal n.º 03 reguladora del IAE**, conforme a la propuesta transcrita.

EL AYUNTAMIENTO PLENO acordó por **mayoría absoluta**, con 16 votos a favor de los Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista (15) y de la Concejala del Grupo Municipal

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)

www.ayto-fuenlabrada.es

9

CSV (Código de Verificación Segura)	IV77U3SIOFPZLZO6UAOVKB3GOU	Fecha	25/09/2026 10:46:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaría General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV77U3SIOFPZLZO6UAOVKB3GOU	Página	9/11



Más Madrid Fuenlabrada (1); 3 votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal Vox; y 7 abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal Popular, lo siguiente:

CUARTO.- Aprobar provisionalmente la modificación del **apartado 9 del artículo 11 de la Ordenanza Fiscal n.º 04 reguladora del ICIO**, conforme a la propuesta transcrita.

EL AYUNTAMIENTO PLENO acordó, por **unanimidad** de los Concejales presentes (con 26 votos a favor de los concejales de los Grupos Municipales Socialista (15), Popular (7), Vox (3) y Mas Madrid Fuenlabrada (1)), lo siguiente:

QUINTO.- Aprobar provisionalmente la supresión **de la Tasa del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos** y la derogación **de la Ordenanza Fiscal nº 11 que la regula en su redacción vigente aprobada por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 14 de diciembre de 2012.**

EL AYUNTAMIENTO PLENO acordó por **mayoría absoluta**, con 16 votos a favor de los Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista (15) y de la Concejala del Grupo Municipal Más Madrid Fuenlabrada (1); y 10 votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal Vox (3) y de los Concejales del Grupo Municipal Popular (7), lo siguiente:

SEXTO.- Aprobar provisionalmente la modificación del **apartado 3 del artículo 7bis de la Ordenanza Fiscal n.º 16 reguladora de la TGRD**, conforme a la propuesta transcrita.

EL AYUNTAMIENTO PLENO acordó por **mayoría absoluta**, con 16 votos a favor de los Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista (15) y de la Concejala del Grupo Municipal Más Madrid Fuenlabrada (1); y 10 votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal Vox (3) y de los Concejales del Grupo Municipal Popular (7), lo siguiente:

SÉPTIMO.- Aprobar provisionalmente la modificación del **apartado 3 del artículo 7ter de la Ordenanza Fiscal n.º 16 reguladora de la TGRD**, conforme a la propuesta transcrita.

EL AYUNTAMIENTO PLENO acordó por **mayoría absoluta**, con 16 votos a favor de los Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista (15) y de la Concejala del Grupo Municipal Más Madrid Fuenlabrada (1); y 10 votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal Vox (3) y de los Concejales del Grupo Municipal Popular (7), lo siguiente:

OCTAVO.- Aprobar provisionalmente la modificación del **apartado 3 del artículo 7quater de la Ordenanza Fiscal n.º 16 reguladora de la TGRD**, conforme a la propuesta transcrita.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV77U3SIOFPZLZO6UAOVKB3GOU	Fecha	25/09/2026 10:46:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaria General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV77U3SIOFPZLZO6UAOVKB3GOU	Página	10/11



EL AYUNTAMIENTO PLENO acordó por **mayoría absoluta**, con 16 votos a favor de los Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista (15) y de la Concejala del Grupo Municipal Más Madrid Fuenlabrada (1); y 10 abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal Vox (3) y de los Concejales del Grupo Municipal Popular (7), lo siguiente:

NOVENO.- Aprobar provisionalmente la modificación del **texto de la Ordenanza Fiscal nº 19 reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local**, conforme a la propuesta transcrita.

El acuerdo **DÉCIMO** no se vota por ser asunto de trámite.”

Se expide la presente certificación, con la salvedad de ser previa a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, a tenor de lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo en Fuenlabrada, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, a la fecha que consta en el pie del documento.

Vº Bº ALCALDE-PRESIDENTE

(Firmado electrónicamente con código seguro de verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV77U3SIOFPZLZO6UAOVKB3GOU	Fecha	25/09/2026 10:46:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARIA DEL ROCIO PARRA CASTEJON (Secretaria General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV77U3SIOFPZLZO6UAOVKB3GOU	Página	11/11

